

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

País	Colombia
Ciudad	Barranquilla
Nombre del Estudiante	Eduardo Carbonell Mendoza Gala Hagler Gutierrez
Identificación y lugar de Expedición	1.140.863.727 de Barranquilla 1.234.089.971 de Barranquilla
Nivel de Formación del estudiante (Indique Semestre)	Egresados
E-mail de Contacto	eduardocarbonellmendoza@gmail.com haglergala@gmail.com
Teléfonos de Contacto	3012788736 3012332257
Investigador Asesor	
Grupo de Investigación y Línea	Derecho administrativo

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO

Análisis sobre la incidencia del grado de eficacia de los actos administrativos en la Secretaria de Espacio Público de Barranquilla en el año 2018

INTRODUCCIÓN

La investigación a desarrollar hace referencia a la figura jurídica de los actos administrativos, entendidos como manifestación de voluntad de la administración, en este caso tomando como objeto de estudio la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla en el periodo 2018. Se plantea determinar la importancia de analizar la eficacia que han tenido estos actos administrativos, los cuales “buscan crear, modificar o extinguir una situación jurídica en el tráfico jurídico” (Velasco, 2019, p. 5). Los actos administrativos constituyen la manifestación de la voluntad de las autoridades públicas y particulares que cumplen funciones públicas y prestan servicios públicos, de tal manera que son la forma en la cual se resuelve en instancia administrativa un conflicto jurídico.

En efecto, el pensamiento administrativo debe plantear al Estado como órgano garante de la defensa de los derechos de los ciudadanos, requiere una estructura administrativa, emanada en principios que orienten el funcionamiento normal y eficiente del mismo, fundamentado en el estado social de derecho, para lo cual requiere de talento humano fortalecido en competencias funcionales y comportamentales, esto es una función pública fortalecida.

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

Para el desarrollo de la labor investigativa se tendrán en cuenta la concepción de eficacia del acto administrativo, fundamentado en los principios establecidos constitucionalmente como son la transparencia, la equidad, la celeridad, la eficacia entre otros. Esta debe tener un estricto control por parte de los funcionarios encargados del control disciplinario y fiscal, a su vez tienen que asumir responsabilidades políticas y sociales con la comunidad que tiene herramientas como son los mecanismos de control ciudadano.

De esta eficacia del acto administrativo se desprende su obligatoriedad entendido como “la característica común de esta actividad se concreta en el poder de imposición a los terceros con quienes se relaciona dentro de esa comunidad política, y que precisamente hace que el acto produzca efectos jurídicos específicos, tipos según se trate de una ley, de una sentencia, de un acto administrativo” (Sánchez, 2007, p. 18).

Constituye una garantía del gobernado-administrado, un derecho administrativo ineludible, que permite que la atención, el trámite y la resolución sea una realidad para el peticionario, y, sobre todo, es una iniciativa que puede tomarla o no el particular, pero en ningún momento el Silencio Administrativo es una opción de la Administración, es decir que la autoridad no puede escoger entre responder y no hacerlo, porque el ente público siempre está en la obligación de emitir una resolución (Duque, 2012, p. 15).

Como fuentes de información se utilizan doctrina nacional e internacional sobre el derecho al espacio público, los elementos del acto administrativo y la eficacia del mismo, se buscará información en la Secretaria de Espacio público para conocer cuál sería el universo a estudiar, en forma particular conocer algunas situaciones que a nivel administrativo y en posible judicial sean recopiladas para efectos de analizarlas en relación al grado de eficacia que han tenido los respectivos actos administrativos en páginas web y derecho de petición.

En la Constitución Política de Colombia de 1991 se consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado Social de Derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (Ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes.

Se consideró además, que los bienes de uso público tienen como característica la inalienabilidad en sentido amplio, lo cual implica la mutación cualquiera del dominio o de sus elementos consecutivos. Resulta dicha característica del destino mismo de los bienes de uso público. Si una calle o una plaza pudieran ser gravadas con hipoteca, el acreedor podría embargarlos y hacerlos vender en subasta pública, lo que sería contrario al fin

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

de dichos bienes. Esto no quiere decir que ciertos bienes de uso público no pueden ser materia de enajenaciones, pero en casos de excepción en tratándose de bienes cuya destinación es reciente es imposible vender la propiedad privada se ha vinculado a ellos, como cuando después de abierta una plaza y de haber edificado por los particulares frente a ella, el municipio pretendiera venderla, mientras los bienes de uso público tengan esta destinación, son inalienables e inembargables.

En este sentido, el Estado es el garante de la protección de los bienes de uso público, teniendo este la facultad de detentar el derecho a la conservación de los mismos y por tanto la normatividad que los regula ordena velar por el mantenimiento, construcción y protección de esos bienes contra ataques de terceros. La protección se realiza a través de dos alternativas: por un lado la administrativa, que se deriva del poder general de policía del Estado y se hace efectivo a través del poder de sus decisiones ejecutorias y ejecutivas. Para el caso el artículo 124 del Decreto 1355 de 1970 o Código Nacional de Policía, dispone que "a la policía le corresponde de manera especial prevenir los atentados contra la integridad de los bienes de uso público. Puede indicarse que las normas urbanísticas buscan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de un desarrollo urbanístico ordenado y armónico de la ciudad, propendiendo por que puedan convivir y ejercer sus derechos tranquila y pacíficamente; lo cual le permite la realización de actuaciones administrativas para generar mecanismos de protección al espacio público y garantías de defensa a los ocupantes del mismo.

Se tiene como propósito analizar la eficacia de los actos administrativos expedidos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla, para lo cual se tomarán en cuenta casos en los cuales se ha debatido judicialmente la legalidad de los actos mencionados, así como jurisprudencia en la cual se hayan resuelto casos de protección al espacio público de autoridades judiciales, teniendo presente que el derecho al debido proceso, lo que se pretende con el cerramiento es producir, sin la observancia de las formas propias del debido proceso, el desalojo de hecho de los demandantes. Estando protegida por la ley la posesión que ejercen los demandantes, no es posible que se les desaloje de los locales, mediante acciones u operaciones materiales que constituyen verdaderas vías de hecho, como son las materializadas a través del cerramiento hecho por la Empresa, sin que previamente se hubiera observado la garantía del debido proceso, a través de la tramitación del correspondiente proceso o trámite administrativo, policivo o civil, según fuere el caso. En efecto, si la ciudadanía cuenta con protección social, económica, oportunidades reales de crecimiento y ahorro, se generaría una mayor confianza institucional y de credibilidad del sistema de gobierno democrático, rompiéndose las ideas de separación entre la igualdad y universalidad de los seres humanos frente a las desigualdades económicas en cuanto a las riquezas y oportunidades.

Es así como se plantea el siguiente problema:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

El Estado entendido como uno solo, requiere de instituciones fuertes que cumplan sus fines, que busquen la manera de materializar los derechos de los ciudadanos, quienes las crearon a fin de canalizar el cumplimiento de sus necesidades, al entender esto se logra entender que no hay desviación de poder y mucho menos conflicto de competencias, pues si el legislador no ha adoptado una posición frente a una problemática social, el poder judicial puede generar orientaciones y conminar al ejecutivo a que implemente acciones positivas de garantías jurídicas. Por ello, la legitimación en el Estado se determina en su administración pública tanto en su estructura como en su funcionamiento general, por las disposiciones constitucionales que fijan sus principios, sus objetivos, sus organismos, su jerarquía y competencias y los controles y las reglas a que deben ceñirse sus funcionarios para garantía de los administrados.

Es así como se materializa el Estado Social de Derecho a través de la institucionalidad, la cual es la muestra fehaciente de la viabilidad en el desarrollo del sistema democrático, basado en las entradas generadas por las necesidades socio-económicas de la comunidad y que se materializa en las salidas generadas por las políticas públicas, las cuales deben ser concertadas con la comunidad a fin de ser un instrumento de solución efectiva, viable que busca la efectividad institucional.

Pues es el ejecutivo el encargado de realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar derechos, permitiendo el afianzamiento del Estado Social de Derecho, el cual constituye el elemento esencial del sistema democrático, por cuanto propende por la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, reconocidas en la Carta Política, inspirada en los fundamentos normativos internacionales en tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos.

En efecto, la administración pública se manifiesta a través de actos administrativos por lo que “los presupuestos del Acto Administrativos son la Causa, la Forma y el Fin. La causa es aquello que origina o sirve como fundamento de la declaración contentiva del acto administrativo. La forma se refiere a los requisitos y maneras de exteriorizar el acto administrativo” (Pérez, 2018, p. 138). Estas causas fundamentan los actos administrativos y deben ser garantes de los derechos de los ciudadanos, habida cuenta que el Estado debe propender por la defensa de los derechos de los habitantes del territorio.

Estos actos administrativos cuando nacen a la vida jurídica mantienen su vigencia “mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, o cuando fueren suspendidos, la administración no puede ejecutarlos hasta tanto no se resuelva definitivamente su legalidad” (Pérez, 2018, p. 15). Es decir la legalidad del acto dependerá de que no haya sido suspendido o anulado por la rema judicial. Por ello, “la legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos; por eso crea la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción” (Dromi, 1987, p. 136).

Por otra parte, está la igualdad, cuya eficacia, es sinónimo de seguridad jurídica, en cuanto a la correcta aplicación de las normas que rigen la convivencia social en todos sus ámbitos, ya que al reconocer las prebendas que el sistema jurídico ofrece a todos en condiciones de equidad inspira tranquilidad y certeza respecto del sistema, así como su exigencia a la hora de hacer cumplir las normas que lo conforma” (Suaréz, 2017, p. 18).

De igual manera, puede decirse que la eficacia, “consiste en la producción de efectos del acto administrativo o en la aplicación del acto a sus destinatarios para que surta efectos respecto de ellos. La eficacia del acto administrativo se debe pues entender encaminada a producir efectos jurídicos” (Sánchez, 2007, p. 99). Esto implica que la validez le brinda las garantías de legalidad e inoponibilidad frente a terceros, es decir aplicable para todos. Implicando que la Administración para ejecutar sus propios actos y eliminar de oficio todos los obstáculos formales (trámites innecesarios), para así adoptar decisiones de fondo.

De acuerdo con Kelsen, la eficacia es solamente una condición de la validez, no es igual a ella. Una norma jurídica puede ser válida antes de que se convierta en efectiva. Si un tribunal aplica una ley, por la primera vez, inmediatamente después de haber sido adoptada por el órgano legislativo, consecuentemente antes que pudiera convertirse en efectiva, el Tribunal aplica una ley válida (Kelsen, 2005, p. 74).

Por último para que un acto administrativo sea eficaz, se debe publicitar para que pueda producir efectos jurídicos, “(...) los actos administrativos no serán obligatorios mientras no se publiciten, lo equivale a decir, que existen pero no son oponibles” (Fernández, 2015, p.225)

La Corte Constitucional (1995) ha indicado que la eficacia del acto administrativo se debe pues entender encaminada a producir efectos jurídicos. De lo anterior se colige que la eficacia del acto comporta elementos de hecho, pues una decisión administrativa adoptada de conformidad con el ordenamiento jurídico superior, cobijada por presunción de constitucionalidad y de legalidad, puede constituir un acto administrativo perfecto pero ineficaz. Así mismo, una decisión viciada de nulidad por no cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico superior, puede llegar a producir efectos por no haber sido atacada oportunamente. Por ello “la eficacia es determinar si una norma es cumplida o no por las personas a quienes se dirigen o los destinatarios de la norma jurídica. (Bobbio, 2000, p. 20).

En efecto, la seguridad jurídica como principio de derecho, orientado a que el Estado brinde las garantías necesarias para que las personas gocen de los derechos que les corresponden tanto a nivel individual como colectivo, siendo necesario su respaldo jurídico con ciertos principios del orden constitucional que imprima la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

eficacia y efectividad que deben generarse en todas y cada una de las actuaciones del mismo Estado. (Suaréz, 2017, p. 16).

Por regla general “se entiende que todo acto administrativo está investido de legalidad, esto es, que se presume que ha sido promulgado teniendo en cuenta los elementos que lo componen (la autoridad, la motivación, el fin, el contenido del acto, la forma), por tanto, conservan vida jurídica y validez en tanto no hayan sido declarados nulos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” (Cuellar y Rangel, 2016, p. 24).

En este sentido la pregunta problema es la siguiente: ¿Cuál ha sido la incidencia en el grado de eficacia de los actos administrativos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla en el año 2018?

JUSTIFICACIÓN

La investigación a desarrollar hace referencia a una de las maneras por las cuales genera efectos el acto administrativo hacia los administrados en el efecto que sean adecuados, el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, así como rigen los principios constitucionales que rigen el ejercicio de la administración pública en Colombia, derivadas del pensamiento administrativo debe buscar el fortalecimiento institucional, mejorando la gestión por procesos con un enfoque a resultados, que permita incrementar la conformidad en la prestación de los servicios y a su vez propende por el fortalecimiento de competencias funcionales y comportamental del talento humano disponible en las entidades públicas.

Es así como la eficacia busca garantizar que el acto administrativo para producir efectos jurídicos, como su finalidad y que las autoridades cumplan con su obligación de garantizar el debido proceso y realizar los fines para los cuales fueron creadas. Estos fines se enmarcan en la garantía del bien común, pues lo que se pide al ejecutivo es precisamente la adopción de medidas garantistas de derechos, de la mano con leyes expedidas por el Congreso, pues son éstos delegados de este poder primario. Por ello, “la publicidad así concebida, resulta ser un requisito que hace referencia a la eficacia del acto respectivo. En este orden de ideas, el acto puede ser válido si reúne los elementos, pero ineficaz si no se le ha dado publicidad” (Sánchez, 2007, p. 73).

En este sentido a través de estrategias como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Mipg) que unifica el sistema de gestión de calidad y el Modelo Estándar de Control Interno se busca que los ciudadanos tengan opciones reales de participación en la sociedad, a través de las instituciones políticas por excelencia, los partidos políticos, estos que deben estar fortalecidos para el ejercicio democrático y dejen de ser imágenes de los gobernantes de turno para lograr el ingreso y mantenimiento de estructuras de gobierno ineficaces, ineficientes e inefectivas, donde la democracia tenga una mayor capacidad de generar medidas alternativas de desarrollo

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

equitativo, pues el “bien común, por su perfección intrínseca; suscita el aprecio y la atención de los asociados: y es natural que así suceda, por cuanto el bienestar del todo necesariamente beneficia a las partes. Y atentar contra el bien común, de alguna manera y bajo algún aspecto, equivale a atentas contras las partes, es decir, contra sí mismo” (Corte Constitucional, 1993, Sentencia C-542).

Sin estas acciones y políticas públicas escasamente se seguiría la materialización de derechos con base a esos lineamientos nacionales propios del Estado Unitario, basado también en la descentralización administrativa y el cumplimiento del principio de concurrencia que obliga a los representantes de las entidades públicas realizar acciones de cooperación a fin de cumplir armónicamente al cumplimiento de los fines del Estado.

El cumplimiento de estos fines del Estado se pueden enmarcar en la generación de garantías de satisfacción a intereses colectivos, en especial de protección al espacio público, pero también por la asunción de competencias y otorgamiento de garantías del debido proceso, justificando la forma de retiro del espacio público con reubicación y otras medidas que la Corte Constitucional ha establecido en armonía de los derechos colectivos al espacio público y sociales como el derecho al trabajo de los ocupantes al espacio público.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de los actos administrativos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla en el año 2018.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Señalar jurisprudencia en la cual se ordene recuperación del Espacio Público en Barranquilla
- Evidenciar casos en los cuales se atacan actos administrativos expedidos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla.
- Establecer la manera en la cual se genera eficacia de los actos administrativos.

HIPOTESIS

Las hipótesis generadas en el anteproyecto son:

- Positiva: El cumplimiento de los presupuestos procesales en los actos administrativos expedidos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla en el año 2018 ha afectado su grado de eficacia.

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

- Negativa: El cumplimiento de los presupuestos procesales en los actos administrativos expedidos en la Secretaria de espacio Público Distrital de Barranquilla en el año 2018 no ha afectado su grado de eficacia.

REFERENTES HISTÓRICOS, TEÓRICOS, LEGALES Y CONCEPTUALES

En la cotidianidad de las personas que habitan en las ciudades se presentan distintas situaciones, muchas de las cuales se basan en el desarrollo de actividades de búsqueda de sustento para la supervivencia humana, siendo la informalidad una manera de subsistir de las personas, quienes encuentran en la calle, la vía, el espacio público, como el lugar de su trabajo, generando un conflicto entre los derechos individuales al trabajo, dignidad humana y colectivos como el espacio público, incluido la salubridad pública y seguridad ciudadana. En efecto, es cada vez mayor la ocupación del espacio público debido principalmente al desempleo imperante en las urbes del país. Por ello, la principal causa del desempleo es la incapacidad de la economía para generar suficientes puestos de trabajo, especialmente en los sectores productivos y de mayor difusión hacia el resto de la economía (Bonilla, 2003, p. 205).

En igual sentido, se genera dicha invasión del espacio público debido al desorden urbanístico de la ciudad, falta de control del espacio público, el cual si bien se ha visto aumento de operativos, estos poco aportan al trasfondo del problema, pues con base al principio de confianza legítima se han generado derechos de personas ocupantes, los cuales muchos han sacado provecho económico de su ocupación, pero también se presentan abusos de las autoridades en el desalojo y decomiso de mercancía.

Por lo que la consagración de este deber constitucional de protección al espacio público es reflejo de la importancia otorgada por el Constituyente a la preservación de espacios urbanos abiertos al uso de la colectividad, que satisfagan las diversas necesidades comunes derivadas de la vida en las ciudades y poblados y contribuyan, igualmente, a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo la confluencia de los diversos miembros de la sociedad en un lugar común de interacción.

A su vez, la destinación al uso y disfrute de todos los ciudadanos, los bienes que conforman el espacio público son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (art. 63, C.P.); “esta es la razón por la cual, en principio, nadie puede apropiarse del espacio público para hacer uso de él con exclusión de las demás personas, y es deber de las autoridades desalojar a quienes así procedan, para restituir tal espacio al público en general.” (Corte Constitucional, 2017, Sentencia C-211)

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

Frente al espacio público se generan otras prerrogativas a la administración quien es delegada por la ciudadanía, y es que el espacio público es de la ciudadanía, entonces no sería lógico en el fundamento del Estado Social de Derecho otorgar derechos a particulares contraviniendo el interés general fundante del postulado constitucional señalado. Es así como la administración pública debe realizar acciones para la recuperación del espacio público, el cual repercute en la calidad de vida de los habitantes del territorio así lo ha reconocido la Corte Constitucional (2002) al señalar: “La calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad”

Es tan importante saber a fondo, lo que regula el ordenamiento jurídico colombiano que incluso sumado a experiencias en otros países puede permitir generar insumos para desarrollo de una política pública de recuperación del espacio público, el cual ha sido un problema reiterativo para las administraciones territoriales, las cuales a pesar de contar con programas de recuperación, muchas de éstas no logran su finalidad, pues se ocupan nuevamente, incluso de forma criminal en algunos casos, que no es del caso especificar, pero sin duda alguna es sujeto de investigación a través del derecho administrativo. En efecto, el proceso de restitución al espacio público resuelve una tensión de los derechos al espacio público de todos y el derecho al trabajo amparado por la confianza legítima de un particular.

En este caso, la pretensión es inculcar dentro del lector la necesidad de reconocer la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la resolución de la tensión entre los derechos al espacio público (colectivo) y el trabajo (particular), dejando sentado con la presente investigación un punto de partida para futuros proyectos investigativos que propendan por el afianzamiento del conocimiento respectivo. En Barranquilla, ha habido procesos de recuperación del espacio público de vendedores ambulantes en el Centro de Barranquilla, creando mercados como Granos, la Magola, Fedecafe, sin embargo en muchos casos ha habido falta de concientización de los beneficiarios que han vendido sus puestos, así como falta de promoción y divulgación, así como fomento a estos comercios que se establecen para precisamente mitigar la problemática de ocupación del espacio público. En la vigencia 2019, se desarrollaron proyectos de senderos peatonales alrededor de la plaza de San Nicolás, así

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

como la calle 33 entre carreras 40 y 41, se logró recuperar más espacio público para el uso de los barranquilleros” (De la Hoz, 2 de diciembre de 2018, Diario el Heraldó).

Eficacia de los actos administrativos

A diferencia de la validez del acto administrativo, el cual tiene que ver con el aspecto intrínseco, esto es, que no adolezca de vicios en su formación, esto implica que la expedición del acto administrativo sea acorde a derecho, esto es a la conformidad que este tiene con el ordenamiento jurídico, consecuencia del respeto a la legalidad o del sometimiento a las exigencias del derecho vigente, o en otras palabras, se refiere al valor que tiene el acto administrativo cuando quiera que es confrontado con los preceptos legales, los cuales generan acatamiento por parte de los administrados en la medida en que rigen las relaciones entre ellos y el Estado. En criterio de Berrocal (2009) la eficacia es la aptitud que adquiere el Acto Administrativo para que legitime toda actividad formal o práctica, sea por parte de quien lo expidió o del interesado o beneficiado por él, para su cumplimiento. Esa aptitud resulta de una serie de condiciones o supuestos inherentes y posteriores a su nacimiento, tales como la presunción de legalidad o de legitimidad, la publicidad y la firmeza del mismo. En virtud de tales requisitos el acto administrativo adquiere toda su potencialidad y capacidad de servir o cumplir las distintas facetas de su utilidad y función dentro del quehacer del Estado, de su carácter de medio para la realización de los cometidos del Estado.

Esto implica que la eficacia del acto administrativo va más allá de su formalidad, esto es si cumple los cometidos del Estado para su realización, que no sea en vano, en favorecer intereses particulares sino satisfaga intereses generales y si afecta particulares genere las garantías constitucionales y legales para que estos se enteren y hagan valer sus derechos en el desarrollo de un proceso administrativo. En este orden de ideas a través de la implementación de sistemas de gestión de calidad como Mipg en el cual el componente transversal de comunicación e información es muy importante, debe la administración ser abierta a la ciudadanía, que es su razón de ser, por ello “la eficiencia interna se verá directamente impactada, puesto que los procesos de automatización de tareas mecánicas y el establecimiento de canales de comunicación vía web, permitirá liberar a trabajadores de tareas repetitivas y de poco valor añadido” (Aibar, sf, p. 120); además la utilización de las TIC’s en las autoridades administrativas permitirá “más y mejor información sobre los servicios y actuaciones, sobre los requisitos que se imponen técnica y jurídicamente sobre la interacción administrativa que se pretende realizar” (Cotino).

Estas herramientas permiten la generación de garantías a los implicados en una investigación, así como tiene efectos en el sistema de gestión ambiental, la adopción de buenas prácticas en el desarrollo de actividades para mejorar impactos ambientales generados en el uso del papel. “La transformación de la administración pública

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

convencional a la administración electrónica es, esencialmente, cuestión de tiempo, y fundamentalmente de decisión política” (Muñoz, 2016, p. 80).

Casos en los cuales se atacan actos administrativos expedidos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla

- Sentencia 08-001-23-31-000-2004-00422-01 emanada del Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - SECCIÓN PRIMERA, de 26 de Julio de 2012. Magistrado Ponente Dr. Marco Antonio Velilla Moreno. En dicha Sentencia se establece que no le asiste la razón a la administración al aducir que el actor violó las medidas estipuladas en la licencia de construcción, y en consecuencia las normas urbanísticas, por no encontrar coincidencia entre las dimensiones del predio expresadas en la escritura pública y las de la licencia de construcción señaladas en la resolución No. 001 del 2002. Al respecto, se recalca que no es necesariamente la escritura pública el documento llamado a determinar el cumplimiento de las normas urbanísticas alusivas a la ocupación del espacio público, sino la constatación física de que la construcción, como tal, no traspase los límites estipulados en la licencia, y que a su turno corresponden a los señalados en el certificado de alineamiento del respectivo predio. Manifestó el cuerpo colegiado que se materializó una actuación irregular del Distrito de Barranquilla consistente en la emisión de un acto administrativo que ordena la suspensión de una obra y su consecuente ajuste a la licencia de construcción, que conllevó a que esta fuere demolida, cuando se comprobó que el demandante había levantado su construcción conforme a la licencia que le fue concedida, la cual a su turno, no presentó error alguno en su emisión, como equivocadamente concluyó el a quo. De lo anterior, es evidente que se generó un daño al administrado asociado a la suspensión y posterior demolición de la obra. En este orden, se halla probada la existencia de un menoscabo que debe ser reparado por la administración, pero respecto del cual el demandante no probó su cuantía en lo que hace al daño emergente, atendiendo a que el dictamen pericial aportado al proceso no sustenta valderamente los rubros a él atinentes e incluyó sumas que no se admiten como objeto de resarcimiento.

- Sentencia 08-001-33-33-013-2019-00041-01 emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico - SECCIÓN C, de 22 de Enero de 2019. Magistrado Ponente Dr. Javier Bornacelli Cambell. Demandantes Blanca Vergara de Alzate y otros, Demandada D.E.I.P Barranquilla y Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla. Dicha sentencia resolvió recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra providencia emanada del Juez 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla, en proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho frente al acto administrativo emanado por la Inspección de Policía 26 de Barranquilla adscrita a la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla. En dicha providencia el Ad quem consideró el principio de Pro Damato, implicando lo material sobre lo formal, es decir apartando un poco la rigurosidad procesal para el reconocimiento de efectiva garantía de principios constitucionales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

Sentencia 08001-23-31-000-2007-00729-01 emanada del Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - Sección Quinta, de 9 de agosto de 2018. Magistrado Ponente Dra. Lucy Bermúdez Bermúdez. Demandante Fundación Ambiental para ciclistas y peatones. Demandado: D.E.I.P Barranquilla. En dicha sentencia se resuelve recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada por fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 27 de julio de 2012, que declaró la nulidad del artículo cuarto del Decreto 0119 de 20 de septiembre de 2007, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla. Enfatizó el máximo tribunal que el acto administrativo debe propender por proteger la seguridad jurídica, axioma tan caro al Estado social de derecho, de acuerdo a la coherencia del contenido de los actos administrativos, la que persigue facilitar su cumplimiento, la identificación de sus destinatarios potenciales y la precisión de los comportamientos descritos, de manera que se proteja la seguridad jurídica. Indicó además el máximo tribunal de lo contencioso administrativo que las consideraciones del acto censurado no explican las razones por las cuales se debía prorrogar la medida de restricción de transportar pasajeros en motocicletas, moto triciclos y motocarros en el Distrito de Barranquilla, contenida en la Resolución 179 de 2006, o como ésta medida guardaba relación con la materia regulada en el decreto objeto de estudio, esto es, en forma puntual en el artículo cuarto de Decreto 0119 de 2007. En el presente caso se advierte que la inobservancia a la referida coherencia devino en que el Tribunal a quo declarara la nulidad del artículo cuarto del Decreto 0119 de 2007, al encontrar acreditada la falta de motivación del acto administrativo, pues se encontró que las consideraciones para su expedición no respondían a argumentos suficientes para su expedición.

Se puede indicar que esta jurisprudencia que fue confirmada por el Consejo de Estado refleja la necesidad de justificar en debida forma los actos administrativos en especial de restricción de movilidad y circulación en el espacio público, constitutivo de calles y avenidas en la ciudad de Barranquilla para la libre circulación de ciclistas, los cuales deben contar con espacios disponibles, sin embargo en la actualidad son pocas las vías que tienen estos espacios de ciclorutas en la ciudad de Barranquilla, pese al mejoramiento de vías y canalización de arroyos. Muy a pesar de las ciclorutas programadas en determinados horarios y días dominicales y festivos, las cuales tienen gran afluencia y se desarrollan en apoyo a la policía de tránsito y transportes, sin embargo aún los ciclistas arriesgan su vida e integridad personal al transitar por las calles de la ciudad, lo cual merece un mayor control urbano en la construcción de vías que permitan ciclorutas, lo cual no se ve en la actualidad.

Seguidamente a este punto, se hará referencia a algunos casos de jurisprudencia sobre recuperación del espacio público.

Jurisprudencia en la cual se ordene recuperación del Espacio Público en Barranquilla

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

Si bien una manera de resolver el conflicto jurídico entre el derecho al trabajo y el espacio público es vía constitucional, se tratará en esta investigación de la temática del derecho administrativo en cuanto a la eficacia del acto administrativo que se desprende en los procesos de restitución al espacio público en Barranquilla. Ahora bien, para ello se realizó una búsqueda en portal web de la rama judicial de Colombia, con base al criterio de búsqueda de jurisprudencia sobre acciones judiciales presentadas por distintas personas atacando actos administrativos expedidos por la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla, de la cual se pudieron extraer las siguientes:

- Sentencia 08-001-23-31-003-2016-00239-01 de fecha 20 de noviembre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala oral (A), Magistrado Ponente Cristobal Christiansen Martelo, que resolvió recurso de Apelación contra sentencia de fecha 22 de marzo de 2017 expedida por el Juez Tercero Administrativo Oral de Barranquilla en Acción Popular promovida por la Defensoría del Pueblo a la accionada Distrito Especial Industrial y Portuario, incluyendo Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla, Movilidad y atención de desastres. En esta providencia se resuelve la situación de afectación del derecho colectivo al espacio público por la falta de diligencia y control de las accionadas en no retirar del espacio público maquinaria que se encontraba obstaculizando la vida, colocando en riesgo el derecho al ambiente sano, la movilidad del sector y la seguridad de los habitantes del entorno, así como la prevención de desastres, pues el estar la maquinaria en la vía constituía un peligro de ocurrencia de accidentes, en especial a niños que juegan en el sector. El Tribunal señala que el Distrito es permisivo en la ocupación del espacio público y le ordena a la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla que tome las medidas necesarias administrativas y materiales para recuperar el espacio público.

De esta sentencia se puede indicar que la falta de acción por parte de la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla puede conllevar a la presentación de acciones constitucionales como acción popular y de grupo, así como acciones administrativas por reparación directa o en su caso determinado cuando se expidan actos administrativos de nulidad y restablecimiento del derecho; en este caso, debe la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla expedir actos administrativos de recuperación al espacio público, los cuales podrían afectar a terceros (en este caso dueños de la maquinaria) que ocupa el espacio público para que en el desarrollo de una actuación administrativa se les garantice su derecho a la defensa y contradicción.

- Sentencia 08-001-23-31-003-2016-00280-01 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala oral (A), de fecha 6 de agosto de 2018, Magistrado Ponente Luis Carlos Martelo Maldonado, que resolvió recurso de apelación a fallo de 28 de noviembre de 2016 proferido por el Juez Once Administrativo Oral de Barranquilla

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

en Acción Popular promovida por el señor Luis Carlos Pasos Zabaleta, por la falta de acción de pavimentación de vía en el barrio el Bosque de Barranquilla, lo cual perturba la movilidad del sector y el medio ambiente de los habitantes del entorno, demostrándose que el Distrito es responsable del mejoramiento de las vías públicas, evidenciándose con ellos una dilación para adoptar las medidas administrativas, financieras, técnicas y presupuestales para iniciar la ejecución de obras tendientes a recuperar la malla vial de ese sector, conminado el Tribunal a que la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla expedir actos administrativos para garantizar el derecho al espacio público, en conjunto con la Secretaria de Obras Públicas para la realización de la vía afectada.

De esta sentencia se puede señalar que el cuerpo colegiado administrativo del Atlántico ordenó la generación de acciones jurídicas de expedición de actos administrativos de recuperación del espacio público, particularmente la realización de la vía del sector del barrio el Bosque de Barranquilla, en este caso, debe la Secretaria de Espacio y Control Urbano de Barranquilla expedir actos administrativos de recuperación al espacio público así como se ordena a la Secretaria de Obras Públicas tomar las medidas para la construcción de la respectiva vía, en aras de garantizar los derechos colectivos de las personas.

Sentencia T-508 de 2012 emanada de la Corte Constitucional, en la cual se establece que la administración no puede vulnerar derechos fundamentales de los administrados que trabajan informalmente, como vendedores o comerciantes utilizando el espacio público, por ello, la administración antes de proceder al desalojo de los comerciantes informales debe diseñar, y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación con el fin de conciliar el interés general y el derecho fundamental al trabajo, del cual depende la subsistencia de las familias de los respectivos vendedores. Enfatiza la Corte en la vulneración de derechos, por procesos de recuperación del espacio público, siendo necesario el diseño de un plan adecuado y razonable que concilie los derechos al interés general y el derecho fundamental al trabajo, en conexidad con la vida digna de las personas que ejercen actividades informales y la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Por lo que siguiendo las tesis de Dworkin y Hart las demandas de libertad e igualdad permite la proporción de bases filosóficas y morales aceptables para las instituciones democráticas, siendo el ejercicio de la actividad personal sin ejercer agravios a los demás es la concepción de la libertad, en la cual deben coexistir la igualdad.

- Sentencia T-372 de 1993 de la Corte Constitucional en la cual consagró el derecho de reubicación de los vendedores ambulantes sin que tengan licencia, así estableció: El conflicto entre el deber del Estado de recuperar y proteger el espacio público y el derecho al trabajo, ha sido resuelto en favor del primero de éstos, por el interés general en que se fundamenta. Pero se ha reconocido, igualmente, que el Estado en las políticas de recuperación de dicho espacio, debe poner en ejecución mecanismos para que las personas que se vean

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

perjudicadas con ellas puedan reubicar sus sitios de trabajo en otros lugares. Del libre ejercicio del derecho fundamental al trabajo depende la subsistencia de las familias de los vendedores ambulantes. Sin embargo, la ocupación del espacio público no está legitimada por la Constitución. Cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por vendedores ambulantes titulares de licencias o autorizaciones concedidas por el propio Estado, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichos vendedores ambulantes de manera que se concilien en la práctica los intereses en pugna.

De esta providencia puede indicarse que si bien el espacio público propende el interés general, no es menos cierto que las administraciones en esos procesos deben velar por la garantía de derechos de los vendedores ambulantes, pues se trata de una ocupación para la subsistencia de sus familias, no ilegal, es ilegítima al ocupar un espacio público que la misma administración no evitó en su momento, pues si existieran hechos de ánimo de señor u dueño, permanente revisión de personal e espacio público y se evitara la ocupación fuere distinto, pero ya cuando las personas han estado durante un largo tiempo no es posible el desalojo sin una serie de medidas afirmativas de reconocimiento de derechos laborales.

Sentencia T-152 de 2011 de la Corte Constitucional, en la cual señaló que la tensión existente entre la necesidad de proteger el espacio público, como deber constitucional y legal del Estado, y la realización del derecho al trabajo de quienes desarrollan actividades comerciales en este, con la convicción, fundada en las acciones u omisiones de las autoridades públicas, de que su actuar es acorde con el ordenamiento, se concilia gracias a la aplicación del principio de confianza legítima, el cual, si bien no confiere un derecho adquirido para permanecer en él, sí obliga a la administración a ofrecer programas de reubicación. Esto implica que se requieren conciliar estos derechos con la adopción de políticas públicas de reubicación y medidas de mejoramiento a los ocupantes del espacio público en su reubicación en lugares que ofrezcan condiciones para la realización del comercio, teniendo en cuenta esta especial condición en la cual se encuentran, como son están a la intemperie, con improvisados techos, con energía fraudulenta entre otras condiciones.

Sentencia T-257 de 2017 de la Corte Constitucional, en la cual indicó que se ha determinado la existencia de una política pública que integre, por un lado, el tiempo suficiente y razonable para garantizar que los afectados puedan afrontar el nuevo escenario fáctico jurídico al que son expuestos y, por otro, facilitar las medidas pertinentes para la estabilización socioeconómica. Debe indicarse que se reconoce el derecho al trabajo en conexidad con el mínimo vital, orientando la adopción de políticas públicas como herramienta eficaz de generación de garantías constitucionales, esto implica que la jurisprudencia de la Corte ha sido integradora del ordenamiento jurídico colombiano al llenar vacíos que la legislación no ha podido regular.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

El proceso de restitución al espacio público resuelve una tensión de los derechos al espacio público de todos y el derecho al trabajo amparado por la confianza legítima de un particular, lo cual podría generar un problema de interpretación jurídica de un derecho que sería incompatible con el derecho al espacio público con connotaciones de imprescriptibilidad, e inalienabilidad, lo cual podría ser un error de aplicación normativa, afectando de esta forma el principio de legalidad propio del Estado de Derecho.

En la jurisprudencia relacionada se consagran los criterios de la Honorable Corte Constitucional que han desarrollado la ponderación de los derechos a estos derechos, inicialmente consagraban la reubicación de los vendedores ambulantes, posteriormente se generó el concepto de confianza legítima, para luego desde el 2017 se establece la consagración de la política pública de recuperación del espacio público. Sin embargo pese a esta jurisprudencia plasmada en este subcapítulo se requiere de la voluntad del legislador nacional para que se desarrolle una política pública de empleabilidad para este sector poblacional que cada vez tiene más integrantes, ahora con la situación de migración venezolana, por lo que es un tema que requiere atención del Estado de forma urgente.

DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR

- TIPO DE ESTUDIO

El tipo de investigación es descriptiva la cual tienen como propósitos los siguientes: Analiza la finalidad de la potestad administrativa sancionatoria en Colombia. - Determinar la importancia de materializar el derecho al debido proceso en las audiencias que se lleven a cabo ante las autoridades administrativas en Colombia. - Identificar las particularidades de las tecnologías de la información en los procesos administrativos sancionatorios. De acuerdo a lo anterior, las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.

La investigación científica tiene por objeto producir conocimiento. Esta producción puede abordarse mediante estilos, estrategias conceptuales y analíticas, denominados enfoques: cuantitativo y cualitativo. Hernández, Fernández y Baptista (2010) en su obra metodología de la investigación, sostienen que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, los cuales de manera conjunta forman un tercer enfoque: el enfoque mixto. De acuerdo con ello, la presente investigación,

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

se basa en un enfoque cualitativo, donde se utilizará la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

El enfoque de la investigación es cualitativo, por cuanto permite conocer la importancia de la utilización de las tecnologías de información en las actuaciones administrativas, en especial las que realizan procesos administrativos sancionatorios.

- POBLACIÓN

La población objeto de investigación la constituye las personas que han desarrollado o desarrollan actividades de comercio informal, las cuales directamente o por apoderado han realizado acciones jurídicas contra actos administrativos expedidos por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano en la ciudad de Barranquilla en el periodo 2018.

- MUESTRA

La muestra de acuerdo a la población objeto de estudio la constituyen (30) personas que han desarrollado o desarrollan actividades de comercio informal en las cuales se busca determinar si han realizado acciones jurídicas directamente o por apoderado han realizado acciones jurídicas contra actos administrativos expedidos por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano en la ciudad de Barranquilla en el periodo 2018. No obstante, en la gestión de datos se buscará información en portales web de la rama judicial de Colombia sobre jurisprudencia de esa vigencia 2018, en el cual se hayan debatido vía judicial actos administrativos expedidos por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano en la ciudad de Barranquilla, para determinar su eficacia.

- DISEÑO DE PLAN DE DATOS

El diseño de investigación para la obtención de datos crea las estrategias que el investigador toma para crear información puntual e interpretable. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) explican que los diseños experimentales son aquellos que se realizan con manipulación deliberada de las variables y lo que se hace es observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlo. En este tipo de investigación las variables independientes ya han ocurrido y son manipuladas, el investigador puede influir sobre ellas, por lo anterior esta investigación se enmarca en la categoría de experimental debido a que las variables objeto de estudio. Se llevará a cabo una encuesta a 30 personas que se dedicaron al comercio informal en Barranquilla periodo 2018 para saber si presentaron acciones jurídicas frente a actos administrativos expedidos por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano en la ciudad de Barranquilla.

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

- GESTIÓN DEL DATO

Este proceso parte de los análisis antes planteados, leyes y principios validados y comprobados para ser aplicados a casos particulares. Todo el empeño de la investigación se basa en las teorías recolectadas, no en lo observado ni experimentado; se parte de una premisa para esquematizar y concluir la situación de estudio, deduciendo el camino a tomar para implementar las soluciones.

Para la obtención del dato se realiza el análisis y síntesis. La selección de los datos busca hacer un análisis lógico, es decir se busca hacer una descomposición mental del objeto investigado en sus partes componentes y por ese camino se espera obtener una conclusión válida del objeto de conocimiento. Con el análisis se busca llegar al conocimiento de las partes como elementos de un todo complejo, ver qué nexos existen entre ellos y las leyes a que está sujeto el todo en su desarrollo. Por otra parte, la síntesis es la unión que forma un todo íntegro de las partes, propiedades y relaciones delimitadas por medio del análisis, pasando de lo esencial a lo múltiple, uniendo lo general a lo singular, la unidad y la multiplicidad en un todo concreto. La síntesis completa al análisis y forma con él una unidad indisoluble, relacionada con el mundo circundante, exterior y la actividad práctica del hombre.

- OBTENCIÓN DEL DATO

Para este caso específico se obtendrá información directa a través de la realización de la encuesta a 30 personas que han desarrollado o desarrollan actividades de comercio informal en las cuales se busca determinar si han realizado acciones jurídicas directamente o por apoderado han realizado acciones jurídicas contra actos administrativos expedidos por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano en la ciudad de Barranquilla en el periodo 2018. Además, se emplearán datos que ya han sido recolectados y procesados por otros investigadores o personal de fuente primaria y que se encuentra disponible para ser consultada, cuenta con la ventaja que es rápida y de fácil acceso, su costo de recopilación es relativamente bajo y contribuyen de manera significativa a la investigación. Para ello se buscará información en portales de la rama judicial de Colombia, en los cuales se hayan estudiado jurisprudencia referente a acciones judiciales frente a actos administrativos proferidos contra actos administrativos expedidos por la Secretaria de Espacio Público y Control Urbano en la ciudad de Barranquilla. Es necesario tener presente que la información que se recopile empleando esta fuente debe ser confiable, exacta y aplicable a la investigación que se realice.

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

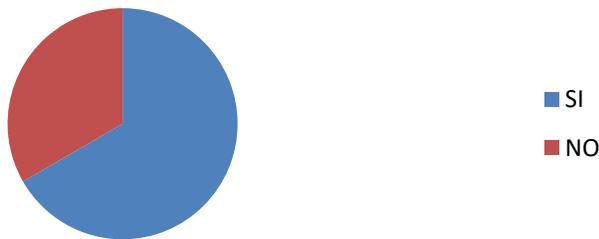
- RECOLECCIÓN DEL DATO

Para que la investigación tenga éxito, se debe optar por conseguir la mayor información posible, teniendo cuidado primero que sea verídica y segundo que aporte de manera significativa al proceso, no importando la fuente que se tenga necesidad de consultar, pues si hay necesidad de recurrir a bibliografía de bibliografía se debe hacer, lo importante aquí es contar con todos los elementos de juicio necesarios para la correcta interpretación de la norma por parte del equipo investigador.

Haciendo una muestra de treinta (30) vendedores ambulantes en los mercados la Magola, Miami y se obtuvieron como resultados los siguientes en la zona centro de Barranquilla, para indagar sobre la percepción de la población objeto de estudio obteniendo los siguientes resultados.

PREGUNTA 1	SI	NO
1. ¿Está de acuerdo con los procesos de recuperación del espacio público en Barranquilla?	20	10

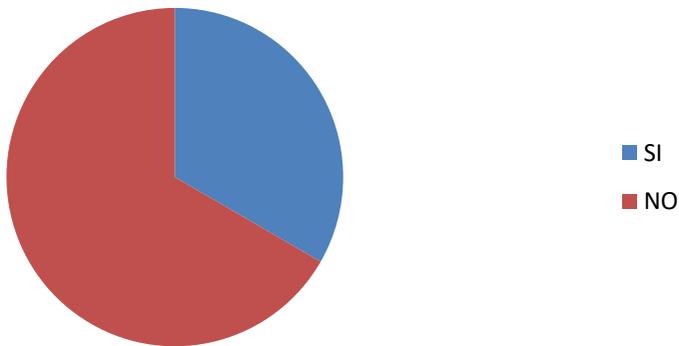
1. ¿Está de acuerdo con los procesos de recuperación del espacio público en Barranquilla?



PREGUNTA 2	SI	NO
2. ¿El proceso de reubicación en este sitio mejoró sus condiciones económicas?	10	20

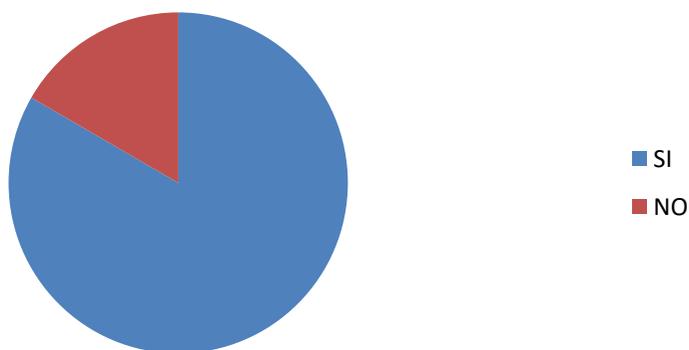
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

2. ¿El proceso de reubicación en este sitio mejoró sus condiciones económicas?



PREGUNTA 3	SI	NO
3. ¿El proceso de reubicación en este sitio mejoró sus condiciones locativas?	25	5

3. ¿El proceso de reubicación en este sitio mejoró sus condiciones locativas?



De estos resultados puede evidenciarse que si bien les han mejorado su condición locativa no ha sido significativa la comercialización de productos por el lugar donde se encuentran, lo cual no le han mejorado sus condiciones económicas, por lo cual en efecto se requiere una política pública urbana que permita una mejor organización del espacio público.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

Con base a lo desarrollado puede indicarse que el Estado es el garante de la protección de los bienes de uso público, teniendo este la facultad de detentar el derecho a la conservación de los mismos y por tanto la normatividad que los regula ordena velar por el mantenimiento, construcción y protección de esos bienes contra ataques de terceros. En ejercicio de la facultad de protección del espacio público el Estado, enmarcado en las entidades territoriales despliega actuaciones administrativas, las cuales se rigen por el principio de legalidad, seguridad jurídica en la garantía del Estado Social de Derecho, el cual propende por la generación de garantías al ciudadano. Se colige además que el cumplimiento de los presupuestos procesales en los actos administrativos expedidos en la Secretaria de Espacio Público Distrital de Barranquilla en el año 2018 ha afectado su grado de eficacia, pues en casos estudiados se puede denotar que algunos se declararon nulos por el incumplimiento de los presupuestos procesales como la falta de motivación de los mismos.

De igual forma se desprende del análisis jurisprudencial hecho al Consejo de Estado en la Sentencia 08-001-23-31-003-2016-00239-01 que conmina a la administración pública de Barranquilla, en especial a la Secretaría de Espacio Público y Control urbano a que realicen las medidas necesarias para la recuperación del espacio público, debido a la ocupación del mismo por particulares con vehículos de carga pesada que obstaculizan la libre circulación de personas en zonas residenciales, siendo garante el máximo tribunal de los derechos de las personas en especial en condición especial como son los niños. Por ello, la protección al espacio público se erige en la garantía al derecho de circulación, consagrado en el artículo 24 constitucional en el que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Se puede indicar entonces, que la administración pública puede lograr que sus decisiones administrativas guarden coherencia no solo con los postulados que el legislador ha previsto, sino, que igualmente estén en consonancia con la interpretación y alcance que los organismos de cierre jurisdiccional han dado a esas normas, pues muy a pesar del carácter positivista del ordenamiento jurídico, desde hace ya bastante tiempo se ha venido imponiendo el criterio según el cual, en la norma no está comprendida todas las situaciones jurídicas que pueden presentarse. Los objetivos de política social y económica así reseñados conllevan, desde luego, la ampliación de las actividades estatales y, por consiguiente, del poder de las autoridades, a expensas de la autonomía de los individuos y los llamados grupos intermedios. Ya no puede hablarse de que la competencia del Estado se limita a la gestión de determinados cometidos y por naturaleza se la excluye de otros. A la luz de estas consideraciones, toda vida social termina siendo susceptible de alguna intervención pública, así sea tan sólo para efectos normativos.

Finalmente, debe indicarse que los procesos de desarrollo dependen de las decisiones que se tomen cotidianamente en los ámbitos públicos y privados, aun cuando los agentes que tomen las decisiones claves no

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

logren visualizar los efectos de sus decisiones; por lo anterior, las decisiones claves para el desarrollo deben entrever las implicaciones ambientales, urbanas, político-institucionales y socioeconómicas que puedan derivarse del futuro previsible.

Por ello, los planes de desarrollo municipal deben tener en cuenta las visiones que han sido definidas en los planes de ordenamiento territorial, y que están en proceso de discusión o ya han sido elaborados en los municipios. En ese sentido, los planes de desarrollo deben incorporar de manera explícita una política social estratégica, entendida como un conjunto de acciones orientadas directamente hacia la superación de la pobreza y de la exclusión socioeconómica y sociocultural (que se refuerzan recíprocamente), hacia la generación de condiciones equitativas de participación por parte de todas las personas en la vida económica, social y política, y hacia el progreso en la garantía efectiva de los derechos económicos sociales y culturales como base de la ciudadanía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aibar, E (sf) Fatalismo y tecnología: ¿es autónomo el desarrollo tecnológico? Recuperado de <http://www.uoc.edu/web/esp/art/uoc/0107026/aibar.html>

Asamblea Nacional Constituyente (1991) *Constitución política de Colombia*. Bogotá D.C.

Berrocal, M (2009) Manual del acto administrativo. Bogotá, Colombia: Librería ediciones del Profesional

Bobbio, N (2000) Teoría general del derecho. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A

Bonilla, R (2003) Empleo y Política Sectorial. La falacia neoliberal crítica y alternativas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C: Darío I. Restrepo Botero Editor

Congreso de la República (18 de enero de 2011) *Ley 1437 de 2011*. DO 47956

Consejo de Estado. Sala Plena Contenciosa Administrativa - Sección Quinta (9 de agosto de 2018) Sentencia 08001-23-31-000-2007-00729-01 [Consejero Ponente Dra. Lucy Bermúdez Bermúdez]

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

- Consejo de Estado (26 de julio de 2012) Sentencia 08001-23-31-000-2004-00422-01 [Consejero Ponente Dr. Marco Antonio Velilla Moreno]
- Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión (27 de abril de 2017) Sentencia T-257. [MP Dr. Antonio Lizarazo Ocampo]
- Corte Constitucional, Sala Plena (5 de abril de 2017) Sentencia C-211. [MP Dr. Iván Escruería Mayolo]
- Corte Constitucional, Sala cuarta de revisión (7 de marzo de 2011) Sentencia T-152. [M.P. Dr. Gabriel Mendoza Martelo]
- Corte Constitucional, Sala Plena (16 de abril de 2002) Sentencia C-265. [M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa]
- Corte Constitucional (23 de febrero de 1995) Sentencia C-069. [M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara]
- Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión (3 de septiembre de 1993) Sentencia T-372. [M.P. Dr. Jorge Arango Mejía]
- Corte Constitucional, Sala Plena (3 de julio de 1992) Sentencia T-508. [MP Dr. Fabio Morón Diaz]
- Cotino L. Derechos del ciudadano, En: Gamero Casado, Eduardo y Valero Torrijos, Julián (coords.), La Ley de Administración Electrónica. Comentario sistemático a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos, Aranzadi, Cizur Menor, 2008, Recuperado de <http://www.cotino.net/publicaciones/#articulos>
- Cuellar, J y Rangel, J (2016) La teoría del acto administrativo, validez eficacia y elementos desde la normatividad y jurisprudencia en Colombia. Universidad Santo Tomás. Villavicencio. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12631/2016javiercuellar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Hoz, A (2 de diciembre de 2018) Las tareas pendientes del Distrito en el espacio público. Diario el Heraldo. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/barranquilla/las-tareas-pendientes-del-distrito-en-espacio-publico-572806>
- Dromi, J (1987) Manual de Derecho Administrativo. Tomo I. Buenos Aires: Astrea. En: Álvarez, D; Villero,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION

O; Zapata, W (2017) Análisis de la eficacia y presunción de legalidad de los actos administrativos que dieron vida jurídica a la restricción del derecho de circulación del parrillero hombre. Universidad de San Buenaventura de Colombia. Bello. Recuperado de http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3784/1/Analisis_Eficacia_Presuncion_Alvarez_2017.pdf

Duque, A (2012) *El Silencio Administrativo Positivo y su Procedimiento de Aplicación, visto desde la Jurisprudencia Contencioso Administrativa*. Quito-Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Fernández, I (2015) *Manual de Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo*. Universidad La Gran Colombia seccional Armenia. Recuperado de https://www.ugc.edu.co/sede/armenia/files/editorial/manual_derecho_procesal_T1_V2.pdf

Kelsen, H. (1979). *Teoría General de Derecho y del Estado*. México, D.F. UNAM. En: Suárez, L (2017) *Convalidación de la confianza legítima para la seguridad jurídica en las decisiones de la administración pública en Colombia*

Muñoz, A (2016) *La implementación de las TIC en el procedimiento administrativo, como herramienta para garantizar el derecho de los asociados a relacionarse electrónicamente con la administración pública*. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/57253/10/albalorenamu%C3%B1ozyandar.2016.pdf>

Pérez, R (2018) *Eficacia y validez del acto administrativo*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/9877/1/700600.2013.pdf>

Sánchez, C (2007) *Acto Administrativo. Teoría General. Programa de formación judicial especializada para el área contencioso administrativa*. Recuperado de <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/biblioteca/content/pdf/a3/2.pdf>

Suárez, L (2017) *Convalidación de la confianza legítima para la seguridad jurídica en las decisiones de la administración pública en Colombia*. Tesis de grado. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16494/SuarezSalgueroLuzYaneth2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Administrativo del Atlántico Sala oral A (20 de noviembre de 2017) Sentencia 08-001-23-31-003-2016-00239-01. M.P. Dr. Cristobal Christiansen Martelo

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
FORMATO DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico - Sección C (22 de Enero de 2019) Sentencia 08-001-33-33-013-2019-00041-01. M.P. Dr. Javier Bornacelli Cambell

Tribunal Administrativo del Atlántico Sala oral A (6 de agosto de 2018) Sentencia 08-001-23-31-003-2016-00280-01. M.P. Dr. Luis Carlos Martelo Maldonado

Velasco, V (2019) El acto administrativo: sus excepciones y sus medios de control jurídico. Artículo de Especialización. Universidad Santiago de Cali. Recuperado de <https://repository.usc.edu.co/bitstream/20.500.12421/1614/1/EL%20ACTO%20ADMINISTRATIVO.pdf>